

Radicación : 195733103001-2007-00069-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M.P. SEGUIDO A LA EXPROPIACIÓN  
Demandante : SOCIEDAD VUKONIC HNOS. & CIA S. EN. C.  
DEMANDADO : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO" hoy "ANI"



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto de sustanciación No. 201-*

En atención a la solicitud recibida vía correo electrónico del Juzgado el día 28 de octubre del presente año, formulada por la apoderada judicial de la entidad demandada, y con miras a dar respuesta a la misma, el juzgado,

### CONSIDERA:

Desarchivado el proceso de la referencia y con miras a dar respuesta a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la entidad demandada, se procedió de forma minuciosa a la revisión del expediente físico, teniéndose los siguientes resultados:

Mediante auto de fecha 23 de mayo del 2012 interlocutorio No. 046 se libró mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad VUKONIC HNOS. & CIA S. EN. C., y en contra del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO" hoy "ANI".

Mediante auto interlocutorio No. 055 del 5 de julio del 2012, se decretó el embargo y posterior retención de los dineros depositados por INCO hoy ANI en las cuentas de ahorro y corrientes en las entidades bancarias que se relacionan en el mismo, limitándose el embargo hasta la suma de \$110.000.000, ordenándose la comunicación a las diferentes entidades que se ordenan en el auto. Medida que fue acatada por el banco de OCCIDENTE CREDENCIAL y comunicada por oficio BVR: 021066-12 del 29 de agosto del 2012.-

Posteriormente y a petición del apoderado judicial de la parte demandante, se decretó mediante auto interlocutorio No. 107 del 7 de julio del 2014 la terminación del proceso ejecutivo seguido a continuación del especial de expropiación por pago total de la obligación.-

Mediante auto interlocutorio No. 108 del 7 de julio del 2014, se decretó el levantamiento del embargo y posterior retención de los dineros depositados por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en las entidades bancarias y fiduciarias de las ciudades de Cali y Bogotá, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE a nivel nacional, cuyo embargo se limitó hasta la suma de \$110.000.000, librándose los oficios respectivos a las entidades bancarias.-

Por auto de sustanciación Nro. 229 de fecha 13 de noviembre del 2012, se ordenó el fraccionamiento del título de depósito judicial Nro. 469210000035570 el 2012-08-16 por valor de \$110.000.000 en los siguientes valores: \$86.145.305.00 para la parte ejecutante por concepto de liquidaciones del crédito y costas y el excedente \$23.354.695.00 se autorizó elaborar un nuevo título para la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, antes INCO.-

Radicación : 195733103001-2007-00069-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M.P. SEGUIDO A LA EXPROPIACIÓN  
Demandante : SOCIEDAD VUKONIC HNOS. & CIA S. EN. C.  
DEMANDADO : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO" hoy "ANI"

De la revisión anterior se tiene que el proceso que nos ocupa fue declarado legalmente terminado, consecuentemente se ordenó levantamiento de las medidas cautelares y comunicada mediante los oficios que reposan en el expediente.

En cuanto a la relación de títulos que solicitó la apoderada de la sociedad ejecutada, cabe resaltar que, mediante auto de sustanciación No. 100 del 11 de junio del presente año, atendiendo una petición similar, mediante oficio No. 572 del 21 de la presente calenda, se remitió la relación de títulos que la entidad demandada poseía en le cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.-

Finalmente, es de precisar que, si la apoderada requiere más información del proceso, debe solicitar entonces la asignación de una cita presencial para que, proceda a la revisión del expediente, verifique los aspectos que considere pertinentes y tome las copias que estime procedentes.-

Por lo antes expuesto y en atención a lo solicitado por la apoderada judicial, se,

**DISPONE:**

PRIMERO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a la apoderada judicial de la entidad demandada, anexándole la relación de títulos que arroja el portal de la página de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO en relación con la entidad demandada.

SEGUNDO: INFORMAR a la apoderada judicial peticionaria que, en el evento en que requiera más información del proceso, debe solicitar entonces la asignación de una cita presencial para que, proceda a la revisión del expediente, verifique los aspectos que considere pertinentes y tome las copias que estime procedentes.-

LÍBRESE el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-**

Radicación : 195733103001-2007-00069-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M.P. SEGUIDO A LA EXPROPIACIÓN  
Demandante : SOCIEDAD VUKONIC HNOS. & CIA S. EN. C.  
DEMANDADO : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO" hoy "ANI"

**Firmado Por:**

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0840f0f1a75dec88f166ff778032114445d005b2cfb8b519a7300451cbb3f54**

Documento generado en 12/11/2021 09:13:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**